



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL DE PONTEVEDRA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Bajo la denominación de "ASOCIACIÓN DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL DE PONTEVEDRA", se constituye una Asociación que se regirá democráticamente por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos, o que tengan carácter necesario, por el artículo 22 de la Constitución y Leyes que lo desarrollen, en particular la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-03-2002).

Artículo 2º.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, transcurridos veinte días desde el depósito de los Estatutos en el Registro correspondiente.

Artículo 3º.- El ámbito territorial de esta Asociación abarca la provincia de Pontevedra. Estará domiciliada en Vigo, calle Venezuela 37, 1º, pudiendo cambiarse este domicilio por otro, previo acuerdo de la Junta General.

Artículo 4º.- La Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales de Pontevedra tiene plena personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines sociales y profesionales.

Artículo 5º.- La Asociación estará integrada por socios numerarios, pre-asociados y socios de Honor, que serán admitidos en las condiciones que señalan los Estatutos.

Artículo 6º.- Constituye el objeto de la Asociación:

- a) Fomentar la profesión de los Ingenieros Técnicos Industriales y titulados de Grado en Ingeniería de la Rama Industrial en cualquier Escuela y con dicho fin, defender la mejora de las enseñanzas y las atribuciones conferidas a los mismos y desarrollar las iniciativas que le sean expuestas por los asociados, manteniendo un eficaz servicio de información en todo aquello que se refiere a lo asuntos relacionados con la profesión.
- b) Cooperar con la industria, autoridades y entidades o corporaciones económicas, privadas ó públicas, para el estudio de los problemas económicos-industriales y técnicos-industriales, tanto de interés local o regional, como de carácter estatal o de repercusión internacional.



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

- c) Establecer relaciones con las demás organizaciones técnicas industriales y Asociaciones españolas o internacionales, pudiendo integrarse en las de uno y otro carácter, de por sí o a través de Federaciones y Confederación de Asociaciones.
- d) Realizar la labor cultural, científica y técnica relacionada con la Ingeniería Técnica y dedicar una preferente atención a la formación permanente del Ingeniero Técnico Industrial.
- e) Promover la formación continua o permanente del profesorado y colaborar con las instituciones educativas para programar y realizar actividades de formación científica y técnica.
- f) Cooperar con otras organizaciones y asociaciones profesionales de Ingenieros Técnicos Industriales en problemas de interés común.
- g) Colaborar con cualquier entidad de previsión que para beneficio de sus asociados se crea.
- h) Velar por el prestigio y los intereses generales de sus asociados.
- i) Informar a la Administración Pública, cualquiera que sea su ámbito territorial, de cuantos asuntos industriales, económico-industriales y técnico-industriales, sean de interés, así como asesorar a los mismos cuando sea requerida para ello.
- j) Cualesquiera otros fines que acuerde la Junta General, siempre que guarden relación con la profesión y no se opongan a las disposiciones legales vigentes.

TITULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 7º.- La Asociación estará compuesta por las siguientes clases de socios:

- a) Socios numerarios.- Los Ingenieros Técnicos Industriales, titulados con arreglo a los planes de estudios anteriores al Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, los titulados conforme a los reales decretos 1402/1992, 1403/1992, 1404/1992, 1405/1992 y 1406/1992, todos ellos de 20 de noviembre, y los titulados universitarios en cualquier Escuela de Grado en los campos de la enseñanza técnica propios de la ingeniería de la Rama Industrial.
- b) Pre-Asociados.- Los alumnos de las Escuelas que impartan las titulaciones anteriormente citadas que se hallen en el último curso de carrera podrán tener acceso a cuantos servicios presta la Asociación, con las limitaciones definidas por su Junta Directiva, sin tener voz ni voto en las Juntas Generales, ni poder ser elegidos para cargos directivos.
- c) Socios de Honor.- Aquellas personas que a juicio de la Asociación reúnan los méritos suficientes para el otorgamiento de tal distinción.



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

La admisión de socios numerarios y aspirantes es competencia de la Junta Directiva. El título de socio de honor podrá otorgarlo la Junta General de la Asociación.

Artículo 8º.- Para formar parte de la Entidad en calidad de asociado, el aspirante deberá presentar el impreso de solicitud al Presidente, en el que hará constar, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, Escuela de procedencia, título o títulos que posea y fecha en que los obtuvo, actividad profesional, trabajos y publicaciones realizadas y cuantos datos y documentos sean precisos para el completo conocimiento de la personalidad profesional.

Artículo 9º.- Los socios numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades que desarrolla la Asociación, así como el uso y disfrute de sus bienes y servicios.
- b) Elegir y ser elegido en los cargos Directivos de la Asociación.
- c) Participar y votar en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de la Asociación.

Artículo 10º.- Los socios numerarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar del espíritu y objetivos de la Asociación.
- b) Abonar la cuota fijada por la Junta General
- c) Aceptar los cargos directivos para los cuales sean elegidos por la Junta General.

Artículo 11º.- La cualidad de socio numerario puede perderse:

- a) Por separación voluntaria del socio.
- b) Por impago de cuotas.
- c) Por la comisión de cualquier hecho que, a juicio de la Junta Directiva, entrañe notoria gravedad, incurrir en deshonor para sí o para los compañeros de profesión o quebrante gravemente la disciplina de la Asociación.

La baja de la cualidad de socio numerario podrá ser recurrida ante la Junta General.

TITULO III ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12º.- Serán órganos directivos de la Asociación la Junta General y la Junta Directiva. Como órgano de Alto Consejo de la Asociación y con funciones consultivas, ésta creará una Junta consultiva que prestará consejo y asesoramiento cuantas veces sea requerido para ello por la Junta General y Directiva.



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

SECCIÓN I - DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 13º.- El órgano supremo de la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales es la Junta General de socios, la cual tendrá las más amplias facultades entre las cuales se señalan, con carácter puramente enunciativo, las siguientes:

- a) Orientar la gestión y actuación general de la Asociación, velando por el fiel cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- b) Controlar y sancionar las actuaciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- c) Aprobar las cuentas y presupuestos anuales de la Asociación y designar los socios censores de cuentas.
- d) Modificar los Estatutos de la Asociación y acordar su disolución y el destino de su patrimonio.
- e) Elegir al Presidente de la Asociación y acordar su disolución y el destino de su patrimonio.

Artículo 14º.- En el primer trimestre de cada año se celebrará la Junta General Ordinaria de la Asociación para aprobación de la memoria y cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto del presente, si éste no hubiera sido sometido a una Junta anterior.

La Junta General se reunirá asimismo cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten con exposición concreta del tema o proposición que debe someterse a ésta, el diez por ciento, como mínimo, de los socios numerarios.

Las convocatorias se harán con quince días naturales de antelación, y en el escrito se contendrá el lugar, día y hora de la convocatoria, tanto para la primera llamada como para la segunda y los temas que integran el orden del día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar un plazo mínimo de media hora.

Artículo 15º.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan a ella la mayoría de los socios con derecho a voto.

Artículo 16º.- Podrán asistir a la Junta General con voz y voto todos los socios numerarios. Quienes no puedan o no deseen asistir podrán delegar su representación en otro socio, mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación. Cada socio asistente podrá ostentar un máximo de una representación, no siendo válidas estas representaciones en la elección de cargos directivos.

Artículo 17º.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Asociación, y actuará como Secretario el que lo fuera de la Junta Directiva. En caso de ausencia del Presidente, la sustituirá el Vicepresidente y de faltar también éste, el Vocal Primero.



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

Artículo 18º.- Los acuerdos de la Junta General se adoptarán con mayoría de los socios presentes o representados. En todo caso será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados para la adopción de acuerdos concernientes a los siguientes puntos:

- a) Disposición y enajenación de bienes de la Asociación.
- b) Solicitud de declaración de utilidad pública, y acuerdos para constituir una Federación de Asociaciones y para reintegrarse en ella, si ya existiera.
- c) Modificaciones estatutarias
- d) Disolución de la Asociación

SECCIÓN II - DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19º.- La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador y por tantos vocales como la Junta Directiva estima oportuno para el desarrollo de los fines sociales, con un mínimo de cinco.

Artículo 20º.- La Junta Directiva será elegida por votación de todos los socios que, o bien concurren a la Junta General, que para ello se convoque expresamente, o bien emitan su sufragio por correo, no siendo válida la votación por representación.

Artículo 21º.- Podrán ser candidatos todos los socios numerarios que llevan, como mínimo, un año como asociados.

Será compatible ostentar cargos directivos de la Asociación con la de otras Asociaciones o Corporaciones que agrupan a profesionales de la misma titulación.

El mismo día en que finalice el plazo de presentación de candidatos, la Junta Directiva, en reunión extraordinaria, efectuará la proclamación de los que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 22º.- Los cargos elegidos por la nueva Junta Directiva entrarán en funciones el primero de enero inmediato siguiente y su toma de posesión podrá efectuarla en la reunión de la Junta Directiva del mes de diciembre.

La duración de su mandato será de cuatro años, excepto para los cargos de Vicepresidente, Vicesecretario, Contador y Vocales cuya duración será de dos años.

Artículo 23º.- La Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales estará regida, gobernada y representada por su Junta Directiva.

La Junta Directiva deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a la Asociación por la legislación vigente.



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

Artículo 24º.- La Junta Directiva velará por el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación, dirigirá las actividades, planes y servicios de la misma, acordará la creación de Comisiones y su disolución, coordinará sus actividades, convocará las Juntas Generales y determinará su Orden de Día.

Artículo 25º.- La Junta Directiva rendirá anualmente cuentas del ejercicio anterior y elaborará el Presupuesto del siguiente, poniendo a disposición de los socios, diez días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, las cuentas y presupuestos, para su conocimiento y examen.

Artículo 26º.- La Junta Directiva se reunirá, como mínimo una vez cada trimestre o previa convocatoria del Presidente o de tres cualesquiera de sus miembros.

Las convocatorias deberán ser por escrito y con un plazo mínimo de cinco días de antelación.

A la convocatoria deberá, necesariamente, acompañarse el Orden del Día.

La Junta Directiva se entenderá, válidamente constituida, siempre y cuando asistan a la reunión la mayoría de sus componentes, ya estuvieran presentes o representados por delegación expresa y por escrito para aquella Junta, a favor de un miembro asistente.

Artículo 27º.- La Junta Directiva, sin mediar convocatoria previa, se entenderá válidamente constituida si con ocasión de hallarse presentes o representados sus componentes, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta.

Artículo 28º.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple de votos entre los asistentes presentes.

Artículo 29º.- EL PRESIDENTE. El Presidente ostentará la representación legal de la Asociación. Dicha representación se acreditará mediante Certificación del Acta de la Junta en la cual hubiera sido elegido.

El Presidente impulsará las actividades de la Asociación, ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva, dirigirá los debates en las reuniones de la Junta General y será el portavoz de la Junta Directiva en las reuniones de la Junta General.

En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 30º.- Para ser elegido Presidente será requisito indispensable tener una antigüedad mínima en la Asociación de dos años.

Artículo 31º.- EL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

Coordinará y promocionará, especialmente, las actividades de las distintas Comisiones de Trabajo, ocupándose de la proyección externa y de la buena marcha de la Asociación.

Artículo 32º.- EL SECRETARIO. El Secretario de la Asociación lo será de la Junta General y de la Junta Directiva y sus funciones principales serán las siguientes:

- a) Responsabilizarse del Libro Registro y del fichero de los asociados, así como de su puntual puesta al día.
- b) Redactar las Actas de las reuniones de las Juntas y llevar el libro asignado al efecto, que serán firmadas por el propio Secretario con el Vº Bº del Presidente.
- c) Redactar la Memoria anual.
- d) Expedir Certificaciones con el Vº Bº del Presidente.
- e) Cuidar de la correspondencia y del envío de las citaciones para las diversas reuniones.
- f) Ejercer la jefatura del personal administrativo y subalterno, respondiendo de la buena marcha y funcionamiento de la Secretaría.

La Junta Directiva podrá contratar los servicios de un Secretario Técnico remunerado, para aliviar las tareas materiales encomendadas al Secretario.

Artículo 33º.- EL VICESECRETARIO. El Vicesecretario tendrá aquellas funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Asociación.

Asimismo deberá sustituir al Secretario en el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 34º.- EL TESORERO. Será misión del Tesorero:

- a) Cuidar de los fondos pertenecientes a la Asociación, siendo responsable de ellos ante la Junta Directiva.
- b) Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos de las cantidades adeudadas y autorizadas por el Presidente.
- c) Responsabilizarse de la preparación de estados de cuentas, referentes a cada ejercicio.
- d) Supervisar la contabilidad de la Asociación.

Artículo 35º.- EL CONTADOR. Sus funciones son:

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Redactar los presupuestos de la Asociación y someterlos al estudio y aprobación de la Junta General.



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

- c) Colaborar con el Tesorero de la Asociación en las misiones que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 36º.- LOS VOCALES. Son atribuciones de los vocales:

- a) Promover y dirigir los trabajos de las Comisiones que tengan asignadas.
- b) Representar en el seno de la Junta Directiva a las Comisiones de Trabajo respectivas.
- c) Cooperar con los titulares de los distintos cargos de la Junta Directiva.

Los Vocales podrán ser auxiliados por asociados que, sin pertenecer a la Junta Directiva, sean nombrados por ésta entre los propuestos por los respectivos Vocales, para el mejor desarrollo de su respectiva Comisión de Trabajo.

TITULO IV DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 37º.- Para atender a sus fines la Asociación contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas satisfechas por los asociados en la cuantía y forma aprobada por la Junta General.
- b) Los que procedan del ejercicio de sus actividades.
- c) Las rentas y productos de bienes propios.

Artículo 38º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Las propuestas de modificación de los Estatutos serán presentadas a la Junta Directiva, la cual determinará la conveniencia o no de convocar Junta General Extraordinaria para debatir las citadas propuestas.

La Junta Directiva estará obligada a convocar Junta General Extraordinaria para estudiar la propuesta, en el caso de ser presentada por el diez por ciento de los asociados.

Toda propuesta de modificación de Estatutos, habrá de aprobarse en Junta General Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes y representados y posteriormente se cumplirán los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

TITULO V DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 39º.- La disolución habrá de acordarse por la Junta General, convocada a este efecto en sesión extraordinaria, y se acordará con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.



Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

Si no se alcanzara en primera convocatoria un "quórum" de asistencia suficiente para obtener la mayoría indicada en el párrafo anterior, la Junta General se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de votos reunidos.

Entre la primera y segunda convocatoria deberán transcurrir un mínimo de veinticuatro horas.

En segunda convocatoria, la Junta General acordará la disolución con el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos asistentes y representados.

Artículo 40º.- En caso de disolución, la Junta General nombrará liquidadores de bienes entre los asociados asistentes, con un máximo de tres.

El activo neto que resulte, se destinará a lo que determine la Junta General, siempre que no contravenga las disposiciones legales vigentes.

Diligencia:

Los presentes estatutos han sido aprobados en Junta General de Socios celebrada el cinco de mayo de dos mil quince.